

A large, bold, dark purple number '4' is centered within a white square frame. The background of the entire page features abstract, colorful, jagged shapes in blue and gold, resembling stylized human figures or paths, set against a white background with faint grid lines.A large, rounded rectangular box with a gold-to-yellow gradient background. It contains the title text in a bold, black, sans-serif font.

**EL PLAN DE
PREVENCIÓN Y LA
EVALUACIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

4

EL PLAN DE PREVENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Ya se ha comentado en capítulos anteriores de esta guía la importancia de integrar la prevención de riesgos laborales en la gestión general de la residencia o centro de día, como una forma de conseguir una mayor eficacia en la gestión preventiva.

Por ello, una vez establecida la estructura organizativa del sistema de gestión de la prevención y definidas las responsabilidades en este campo dentro del organigrama de la empresa, el siguiente paso es elaborar y poner en práctica el **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente después de sus últimas modificaciones, otorga una gran importancia al **Plan de prevención de riesgos laborales** y es obligatoria su implantación y aplicación para todo tipo de organizaciones. En definitiva, el plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta fundamental, a través de la cual se integra la actividad preventiva de la organización en su sistema general de gestión y se establece su **política de prevención** de riesgos laborales.

Este Plan debe ser aprobado por la Dirección de la empresa, asumido en todos sus niveles jerárquicos y conocido por todos los trabajadores.

En su elaboración, la normativa actual exige que incluya como elementos básicos los siguientes:

- la estructura organizativa,
- las responsabilidades,
- las funciones,
- las prácticas,
- los procedimientos,
- los procesos y

- los recursos

Todos ellos necesarios para llevar a cabo la acción de prevención de riesgos en la empresa.

En la práctica, el **Plan de prevención de riesgos laborales** debe quedar recogido en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores.

En este documento se deben recoger de forma clara y detallada los siguientes elementos¹:

- a. La **identificación de la empresa**, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b. La **estructura organizativa** de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c. La organización del servicio en cuanto a la identificación de los distintos **procesos técnicos** y las prácticas y los **procedimientos organizativos** existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d. La **organización de la prevención** en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e. La **política**, los **objetivos** y **metas** que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

Aunque pueda parecer inicialmente solo una cuestión formal, es importante que la Dirección del centro manifieste su compromiso con la gestión de la prevención de riesgos, a través de la elaboración y/o aprobación de la Política Preventiva de la empresa. En este sentido, la Dirección debería vigilar que esa política:

- a) es apropiada a la naturaleza y magnitud de los riesgos de la residencias o centro de día,
- b) incluye un compromiso de prevención de los daños y el deterioro de la salud y mejora continua de la gestión de la prevención de riesgos

¹ Art. 2 del R.D. 39/1997

laborales,

- c) incluye un compromiso de cumplimiento al menos con los requisitos legales aplicables y otros que pueda haber establecido la organización,
- d) proporciona el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos preventivos,
- e) se documenta, implementa y mantiene,
- f) se comunica a todas las personas que trabajan para la residencia o centro de día, con el propósito de concienciarles de sus obligaciones individuales en lo que afecta a la prevención de riesgos laborales,
- g) está a disposición de las partes interesadas y
- h) se revisa periódicamente para asegurar que sigue siendo adecuada para la empresa.

Para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, se deben utilizar dos instrumentos básicos: **la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva**. De este modo el plan se podrá poner en práctica por fases de forma programada.



2. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La evaluación de los riesgos laborales debe entenderse como un proceso o conjunto de actividades dirigido a **estimar la magnitud de los riesgos**, obteniendo la información necesaria para que la dirección del centro esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deban adoptarse.

La Evaluación de riesgos es por tanto un instrumento fundamental para el diagnóstico de las necesidades de la organización en lo relativo a la prevención, ya que permite identificar los riesgos de cada puesto de trabajo y determinar su importancia en cuanto a la urgencia y tipo de medidas a aplicar.

La Evaluación de riesgos debe ofrecer como resultado, una información fiable en relación a las medidas preventivas que se han de adoptar, poniendo claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Se debe realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores de la residencia o centro de día, teniendo en cuenta con carácter general, la naturaleza de la actividad a realizar, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que los desempeñan.

Atendiendo al colectivo de trabajadores mayoritario en el sector, la evaluación de los riesgos debe comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas pueden incluir, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Esta evaluación debe actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, cuando se hayan producido daños para la salud de los trabajadores, bien por accidente o enfermedad profesional.

En todo caso, las evaluaciones deben ser realizadas por técnicos cualificados (*trabajador designado por la empresa o miembros del servicio de prevención propio o ajeno*) y han de tener en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse, de conformidad con la normativa específica y actividades de especial peligrosidad.

Aunque la evaluación de riesgos se haya encargado a un servicio de prevención ajeno, es recomendable que una persona de la empresa esté implicada en su seguimiento y control. Así, antes de iniciar cualquier nueva actividad, la empresa debe analizar que situaciones de riesgos pueden plantearse y su relación con el trabajo a realizar.

2.1. LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

En general, las evaluaciones de riesgos se pueden agrupar en cuatro grandes tipos:

- Aquellas cuyo método de realización viene establecido por una normativa específica (*ej. evaluación del ruido según R.D. 286/2006*).
- Evaluaciones de riesgos para los que no existe legislación específica pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de Organismos Oficiales u otras entidades de reconocido prestigio. (*ej. Guías Técnicas del INSHT*).
- Evaluaciones que precisan métodos especializados de análisis.
- Evaluaciones generales de riesgos.

El proceso de evaluación de los riesgos de cada uno de los puestos de trabajo de la residencia o centro de día debería seguir las siguientes etapas:

- **Identificación** de actividades y peligros asociados
- **Estimación del riesgo**, determinando la probabilidad y severidad de los daños que puedan producirse
- **Valoración del riesgo**, estableciendo el grado de tolerancia de la situación actual y la necesidad de aplicación de medidas preventivas.

EVALUACIÓN DE RIESGOS											
Localización:						Evaluación (Inicial/Periódica):					
Actividad/Puesto de Trabajo:						Fecha evaluación:					
Nº de Trabajadores:						Fecha última evaluación:					
Peligro Identificado	Probabilidad			Consecuencias			Estimación del riesgo				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	M	I	IN
1.-											
2.-											
3.-											
4.-											
5.-											
6.-											
7.-											
8.-											
Probabilidad:		Consecuencias:				Estimación del riesgo:					
B: Baja		LD: Ligeramente dañino				T: Trivial		I: Importante			
M: Media		D: Dañino				TO: Tolerable		IN: Intolerable			
A: Alta		ED: Extremadamente dañino				M: Moderado					

(Ejemplo de ficha de evaluación de riesgos según el método simplificado del INSHT. Fuente:INSHT)

Cuando, como resultado de la evaluación realizada, se detecten situaciones de riesgo, la Dirección del centro debe establecer las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja	RIESGO TRIVIAL	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO
	Media	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE
	Alta	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE

(Ejemplo de estimación de riesgos según el método simplificado del INSHT. Fuente: INSHT)

		ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
RIESGO	Trivial	No se requiere acción específica.
	Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
	Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
	Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
	Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

(Ejemplo de valoración de riesgos según el método simplificado del INSHT. Fuente: INSHT)

Es importante que en la evaluación de los riesgos se tengan en cuenta:

- a. Las condiciones de trabajo existentes y las previstas
- b. La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de esas condiciones (ej. trabajadoras embarazadas).

La evaluación inicial de los riesgos de cada puesto de trabajo debe actualizarse cuando se produzcan algunos de los siguientes cambios:

- a. Nuevos equipos de trabajo (*Ej. grúas para la movilización de personas*).
- b. Nuevos productos químicos (*Ej. nuevos productos de limpieza*).
- c. La introducción de nuevas tecnologías (*Ej. informatización de la gestión del centro*).
- d. La modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo. (*Ej. reformas en la cocina*).
- e. El cambio en las condiciones de trabajo. (*Ej. cambio en el sistema de turnos de trabajo*).
- f. La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto. (*Ej. un trabajador con una discapacidad*).

Asimismo, la evaluación de riesgos también debe revisarse en aquellos puestos de trabajo en los que se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, que las medidas de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

Sin perjuicio de lo anterior, es conveniente que la evaluación inicial de riesgos se revise periódicamente (al menos cada 2 años), y siempre con el acuerdo de los representantes de los trabajadores del centro.